

## **Gaceta Oficial de 6 de Julio de 2006.**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción V de la Constitución Política del Estado; 8 fracción IV, 38, 54 y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 175 del Código Financiero para el Estado, tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto que modifica el diverso que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público de Administración para la Implementación del Programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo único.** Se reforman los artículos 8 fracción II, 10 fracción VII, 12 y segundo transitorio del decreto que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público de Administración para la Implementación del Programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 124 el 31 de mayo de 2006, para quedar como sigue:

### **Artículo 8. ...**

I. ...

II. Siete Vocales que serán:

Un representante de la Secretaría de Educación Pública (SEP);

Un representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación;

Un representante de la Subsecretaría de Educación Básica;

Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);

Un representante del Consejo Veracruzano de Ciencia y Tecnología (COVECyT);

Un representante de la Universidad Veracruzana; y

Un representante de de Innovación en la Enseñanza de la Ciencia A. C. (INNOVEC);

...

### **Artículo 10. ...**

...

VII. Ordenar al fiduciario la creación de una subcuenta, que será destinada a cubrir los costos derivados de las acciones a desarrollar por INNOVEC, e instruir al Fiduciario sobre la liberación de los montos correspondientes;

...

**Artículo 12.** El Fiduciario, atendiendo a las instrucciones del Comité Técnico, inventará los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido en valores gubernamentales que garanticen la mayor seguridad y rendimiento, debiéndose obtener el mejor interés posible, compatible con la liquidez que exige la aplicación que debe darse a dichos fondos, optando por las mejores condiciones del mercado, llevando un registro histórico de intereses netos mensuales y acumulados anualmente, lo que deberá incluir en sus informes.

...

Dado en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

